



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 012/2022

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la necesidad de aportar una solución económica, a aquellos estudiantes universitarios, por parte del estado municipal y que dicha ayuda sirva para solventar los costos que demande su estadía universitaria durante la carrera elegida por parte del becado.

Contemplando los requisitos excluyentes previstos en el Reglamento de Becas vigente a través de Ordenanza Municipal N° 39/2020 y siendo éste el instrumento a utilizar para otorgar las becas, administrando la asignación de los beneficios de una manera, justa y equitativa entre todas las solicitudes presentadas.

Habiéndose realizado el informe correspondiente de cada solicitud de beca nueva o renovación, por parte del Área Social Municipal, y siendo luego éstas solicitudes evaluadas por los integrantes de éste cuerpo deliberativo y aplicando el correspondiente reglamento legal para efectuar la selección de los beneficiarios.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ITALÓ
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º. OTORGAR: Una beca económica a los siguientes beneficiarios:

- \ ANCI, FIAMA
- \ ECHEGARAY, KAREN
- \ FERREYRA, CANDELA
- \ ECHEGARAY, NAZARENA
- \ GIORDANINO, FRANCISCO
- \ SANCHEZ, ROMINA
- \ ABBA, SOFIA
- *ABBA, FACUNDO
- \ SANCHEZ AUDISIO, IRINA
- \ AGUILERA BUSTAMANTE, EMANUEL
- \ ARECO, ANA LUZ
- \ ELICEIRY, MILENA
- \ LUCERO, LISANDRO



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269
Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014
Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PINEDO BERSELLI, CELENA

ARTICULO 3º. IMPORTES: El monto de las becas será de **Pesos Diez Mil (\$10.000,00)** por beneficiario, en el caso de hermanos el monto para ambos será de **Pesos Quince mil (\$15.000,00)** en total. El monto de las ayudas económicas será de **Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)** por ayuda.

ARTICULO 4º. PLAZO: El plazo de los beneficios será desde el mes de marzo a diciembre del corriente año (10 cuotas). Dichos beneficios podrán ser interrumpidos si no se cumplieran los requisitos establecidos en el reglamento de becas (Ordenanza N° 39/2020). El pago de los beneficios, para aquellos estudiantes que aún no han firmado contrato de alquiler en la ciudad donde cursen sus estudios universitarios, comenzará desde la firma de dicho instrumento legal y no será retroactivo.

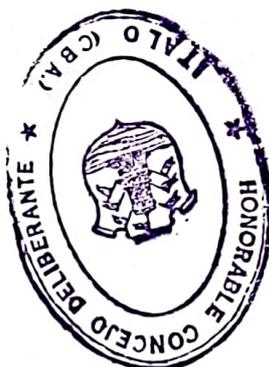
ARTICULO 5º. ALOJAMIENTO RESIDENCIA UNRC: Otórguese el alojamiento disponible en las Residencias Estudiantiles de la UNRC al señor: VERNA AGUSTIN.

ARTICULO 6º. PAGO: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca las fechas y medios de pago correspondiente a las cuotas de las Becas 2022.

ARTÍCULO 7º. DE FORMA. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 08/03/2022

Pagliero Débora
Secretaria
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italó



Muia Myriam
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italó

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 019/2022
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE

Sosa Scalzeri Emanuel
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Italó



Vidoret Ariel
Intendente
Municipalidad de Italó